COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 77/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ACA DE ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO**, domiciliada en las calles Trébol Nº 3618 c/ Domingo Martínez de Irala de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. ALCIDES DE JESUS CANDIA ARGUELLO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 834.105, con R.U.C. Nº 834105-2, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 21 de fecha 29 de mayo de 2019 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 77/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 10 de setiembre de 2018, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 77/2018** para la **"ADQUISICIÓN DE BANCO DE BATERÍAS PARA RADIO BASES, SHELTER, BATERÍAS LIBRE DE MANTENIMIENTO, BATERÍAS PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS, CON ACCESORIOS Y AGUA DESTILADA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD REFERENDUM"- LOTES NROS 1, 2 y 4.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS** del Contrato y autoriza una prórroga de 60 (sesenta) días calendario en el plazo contractual para la entrega de los suministros correspondientes a la **PRIMERA ORDEN;** por causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.-

U.O.S.C. VISTO G.O.C.

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".-*

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 77/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 77/2018, constituida de 1(una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de JUNIO del año dos mil diez y nueve.-

SR. ALCIDES DE JESUS CANDIA A.
EL PROVEEDOR
ACA DE ALCIDES DE JESUS CANDIA A.

ACA ALCIDES CANDIA RUC: 834105-2

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Scanned by CamScanner